

- Asociación Ciclista Alicatados Bailón, de la localidad de Atarfe (Granada).
- Moto-Club Carroñero, de la localidad de Jerez de la Frontera (Cádiz).
- Club Gimnasia Rítmica Andrés Estrada, de la localidad de Huelva.
- A.D. Mancomunidad Río Dílar, de la localidad de Ogijares (Granada).
- Club Polideportivo Vélez-Rubio, de la localidad de Vélez Rubio (Almería).
- S.D. Alternativa, de la localidad de Jerez de la Frontera (Cádiz).
- Club Tennis de Mesa Costa del Sol, de la localidad de Málaga.
- A.D. Grupo de Empresa Titanio, de la localidad de Palos (Huelva).
- Club de Pesca Mairena del Aljarafe, de la localidad de Mairena del Aljarafe (Sevilla).
- Peña de Pesca Deportiva La Corvina, de la localidad de Marbella (Málaga).
- Sdad. Cazadores La Paloma de Charches, de la localidad de Alcudia de Guadix (Granada).
- A.D. Polígono San Pablo Sevilla, de la localidad de Sevilla.
- A.D. Sin Comentarios, de la localidad de Motril (Granada).
- A.D. La Cucharera, de la localidad de Pozoblanco (Córdoba).
- Club Balonmano Utrera Cafés Panal, de la localidad de Utrera (Sevilla).
- Balón de Cádiz, de la localidad de Cádiz.
- A.D. Colegio Arbitros de Golf de Andalucía, de la localidad de Málaga.
- Asociación Accitana de Esquí La Ragua, de la localidad de Guadix (Granada).
- A.D. Gymswin, de la localidad de Estepona (Málaga).
- A.D. Adecle, de la localidad de Lebrija (Sevilla).
- Club Parapente Estás que Estoy Quitando que Voy, de la localidad de Baza (Granada).
- C.D. Ande, de la localidad de Málaga.
- C.D. Ilustre Colegio de Abogados de Granada, de la localidad de Granada.
- Club Amigos del Caballo La Zubia, de la localidad de La Zubia (Granada).
- C.D. Centro Educación Especial Instituto de Peditría, de la localidad de Sevilla.
- Club Las Dos Millas, de la localidad de Morón de la Frontera (Sevilla).
- S.D. de Caza El Rubio, de la localidad de El Rubio (Sevilla).
- A.D. Tres Calles F.S., de la localidad de La Rinconada (Sevilla).
- Moto-Club Ronda, de la localidad de Ronda (Málaga).
- Asociación de Fútbol Aficionado de Sevilla, de la localidad de Sevilla.
- C.D. Kenshison, de la localidad de Torres (Sevilla).
- Club de Pesca Grupo de Empresa Persán, de la localidad de Sevilla.
- Asociación Ornitológica Mariano de la Paz, de Linares (Jaén).
- U.D. de Petanca Isleña, de la localidad de Isla Cristina (Huelva).

Sevilla, 27 de enero de 1998.- El Director General, Baltasar Quintero Almendro.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 26 de enero de 1998, por la que se concede al Ayuntamiento de El Burgo (Málaga) una subvención con carácter excepcional. (Expte. MA-89/010-C).

El Plan Andaluz de Vivienda y Suelo de 1996-1999, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 23 de enero de 1996, establece en sus objetivos programáticos, tanto sociales como instrumentales, «asegurar la máxima articulación y propiciar la mayor coordinación interadministrativa, básicamente con los Ayuntamientos, en la búsqueda de una mayor corresponsabilidad en la resolución de la problemática local de vivienda».

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de El Burgo (Málaga) de una subvención para financiar la terminación de las viviendas 16 y 17 del grupo de 17 viviendas de promoción pública concertada según convenio firmado el 14 de mayo de 1986 de la citada localidad, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de El Burgo (Málaga) una subvención con carácter excepcional por un importe de siete millones ciento treinta y nueve mil doscientas noventa y dos pesetas (7.139.292 ptas.), con el fin único y exclusivo de que por el mismo se financie la terminación de las viviendas 16 y 17 del grupo de 17 viviendas de promoción pública concertada según convenio firmado el 14 de mayo de 1986 de la citada localidad.

Segundo. El abono se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan, siendo las anualidades para su abono las siguientes:

1997: 3.569.646 ptas.

Aplicación: 01.15.00.03.00.76400.33A.7.

1998: 3.569.646 ptas.

Aplicación: 31.15.00.03.00.76400.33A.0.1998.

Tercero. El Ayuntamiento de El Burgo (Málaga) queda obligado a asumir la responsabilidad de la gestión de los fondos que se subvencionan, con sus propios medios técnicos y personales.

Cuarto. La subvención que se concede lo es en base a lo previsto en el artículo 107, apartado tercero, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/96, de 31 de julio, teniendo consideración excepcional. Los antecedentes y considerandos de la propuesta acreditan debidamente el interés social que justifica la concesión de la subvención que se propone, así como la imposibilidad de la concurrencia.

Quinto. El abono de la subvención que se concede al Ayuntamiento de El Burgo (Málaga), de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1997 en el artículo 18, se hará mediante un primer pago de tres millones quinientas sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis pesetas (3.569.646 ptas.), una vez haya sido publicada la correspondiente Orden de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y el importe restante de la subvención, tres millones quinientas sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis pese-

tas (3.569.646 ptas.), al cumplimiento del hito de terminación de obra, una vez que haya sido justificado por el Ayuntamiento de El Burgo el empleo de los fondos en los fines para los que se conceden. Conforme al artículo 18 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1997, será obligatoria la justificación de las cantidades entregadas a cuenta antes de sobrepasar el 75% del importe de la subvención.

Sexto. El Ayuntamiento de El Burgo (Málaga) queda obligado a la justificación del empleo de la subvención en el plazo máximo de doce meses a partir de su percepción, mediante certificación expedida por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento, con el Vº Bº del Excmo. Sr. Alcalde, de haberse invertido el importe de la misma en los fines para los que ha sido concedida, y en su caso, al reintegro de la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma. En cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1997, se deberán justificar las cantidades percibidas a cuenta, antes de que se haya sobrepasado el abono del 75% de la subvención que se concede.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución.

Sevilla, 26 de enero de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 12 de enero de 1998, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los títulos de Formación Profesional Específica, que se integran en la Familia Profesional de Edificación y Obra Civil.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 13 de enero de 1998, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los títulos de Formación Profesional Específica, que se integran en la Familia Profesional de Química.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 14 de enero de 1998, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los títulos de Formación Profesional Específica, que se integran en la Familia Profesional de Mantenimiento y Servicios a la Producción.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 14 de enero de 1998, por la que se concede nueva denominación específica al Centro Docente Extranjero Liceo Francés de Málaga, de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Yolanda Medina, como representante de la «Asociación para el desarrollo del Liceo Francés», titular del centro docente privado extranjero «Liceo Francés de Málaga», sito en Málaga, Urbanización Cerrado de Calderón, calle Los Flamencos, núm. 36, solicitando autorización de nueva denominación específica, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Resultando que el Centro privado «Liceo Francés de Málaga», de Málaga, está autorizado para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo francés a alumnos españoles y extranjeros por Orden de 18 de octubre de 1995 (BOJA de 17 de noviembre).

Resultando que de acuerdo con el Real Decreto 806/93, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España, el titular del centro ha solicitado nueva denominación específica para el Centro.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del día 4), reguladora del Derecho a la Educación; Ley Orgánica 1/1990, de 3 de noviembre (BOE del día 4), de Ordenación General del Sistema Educativo; Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto 806/93, de 28 de mayo (BOE del día 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Conseiller Culturel de la Embajada Francesa en España, como del Servicio de Inspección Educativa y de la Unidad Técnica de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Málaga.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto conceder, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, al centro privado extranjero «Liceo Francés de Málaga», de Málaga, con código número: 29009855, la nueva denominación específica de «Lycée Français de Málaga».

Sevilla, 14 de enero de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de enero de 1998, por la que se autoriza, por necesidades de escolarización, impartir provisionalmente por un año las enseñanzas del Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria al Centro privado León XIII, de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de don José Gallego Martínez, como representante de la Entidad Mercantil «Institución Docente Malagueña, S.A.», titular del Centro privado «León XIII», sito en Málaga, C/ Portugal, núm. 88, Pedregalejo Alto, solicitando autorización para impartir provisionalmente por un año, por necesidades de escolarización, las enseñanzas del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria con 4 unidades, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.